CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-MC-84-2026

Subachoque, Cundinamarca

Señores
SUPPLYCOL SAS
NIT: 901.828.963-0
R/L NICOLAS SAMMIR LÓPEZ MÉNDEZ
C.C No. 1.026.597.867
Cel: 314 305 10 85
Dirección: Diagonal 1 N 2-99
Correo electrónico: supplycolsas@gmail.com
Subachoque.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN NÚMERO MC-18-2026

El **INSTITUTO DE DEPORTES CULTURA Y TURISMO DE SUBACHOQUE.,** le comunica que su oferta presentada el día cuatro (4) del mes de noviembre de 2026, a la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, ha sido aceptada al cumplir con los requerimientos establecidos en ella.

En consecuencia, las condiciones del contrato a celebrarse se encuentran en los estudios previos, el anexo técnico y la invitación pública que hacen parte integral del presente documento, y que de manera sucinta se describen a continuación:

<table>
<tr><td>Objeto:</td><td>“PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PLANES DE BIENESTAR SOCIAL, CAPACITACIÓN E INCENTIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE DEPORTE, CULTURA Y TURSIMO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>El valor de la presente aceptación es por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($1.981.800,00), IVA INCLUIDO. Durante la ejecución del contrato, deberán tenerse en cuenta los valores unitarios ofertados y adjudicados, discriminados como se puede evidenciar en la plataforma, del SECOPII y discriminado así:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>MATERIAL O INSUMO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th colspan="2">SUPPLYCOL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>1. ALOJAMIENTO (HOTEL)

El contratista deberá garantizar alojamiento en un hotel ubicado en el municipio el Puerto salgar, que cumpla con las siguientes características</td><td>UN</td><td>2</td><td>407.000,00</td><td>814.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

			mínimas: El servicio deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones: ➢ Establecimiento de alojamiento turístico ubicado en el municipio de Puerto Salgar, debidamente habilitado para la prestación del servicio. ➢ Contar con Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente, de conformidad con la normatividad aplicable. ➢ Habitaciones individuales, dobles o múltiples, de acuerdo con la distribución definida por la Entidad, con baño privado, condiciones adecuadas de higiene, seguridad, ventilación y habitabilidad. ➢ Las habitaciones deberán contar como mínimo con cama, ropa de cama, toallas, servicio de baño, iluminación, ventilación y los elementos básicos necesarios para garantizar condiciones adecuadas de alojamiento. ➢ Disponibilidad de conectividad WiFi para los participantes, cuando sea técnicamente posible. ➢ El establecimiento deberá contar con condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, aseo y atención al usuario, incluyendo señalización y elementos de seguridad exigibles para su funcionamiento. ➢ El servicio deberá incluir: ➢ Desayuno para cada persona alojada, de acuerdo con las fechas y jornadas establecidas. ➢ Aseo y limpieza de las habitaciones durante la estadía. ➢ Suministro de elementos básicos de aseo y lencería. ➢ El contratista deberá garantizar la reserva y disponibilidad de las habitaciones durante las fechas previamente establecidas por la Entidad. ➢ El servicio de alojamiento deberá estar directamente relacionado con la ejecución de las jornadas de formación y capacitación contratadas y con las condiciones de desplazamiento y permanencia requeridas para su desarrollo.				
		2	El servicio debe incluir alimentación completa para 2 funcionarios participantes en las jornadas de formación y capacitación, a desarrollarse en el municipio de Puerto Salgar, durante los días 13, 14 y 15 de noviembre.	UN	2	497.000,00	994.000,00

			➢ El servicio comprende un total de dos (2) desayunos, tres (3) almuerzos y dos (2) cenas por persona, para un total de siete (7) servicios de alimentación por persona, así: ➢ Desayuno: 2 servicios por persona × 2 personas = 4 desayunos. ➢ Almuerzo: 3 servicios por persona × 2 personas = 6 almuerzos. ➢ Cena: 2 servicios por persona × 2 personas = 4 cenas. ➢ Los menús deberán ser adecuados para las jornadas de formación e incluir como mínimo proteína, carbohidrato, acompañamiento y bebida. ➢ El contratista deberá disponer de opciones alternativas para personas con restricciones alimentarias, dietas médicas o alimentación vegetariana, previa información suministrada por la Entidad. ➢ Refrigerios/snacks: cuando sean requeridos de acuerdo con la programación de las jornadas, podrán estar compuestos por fruta, barra de cereal, galletas, producto de panadería u otro alimento equivalente, acompañado de una bebida. ➢ Los alimentos deberán ser preparados, transportados y suministrados bajo condiciones adecuadas de higiene, manipulación, conservación, calidad y salubridad, conforme a la normatividad sanitaria aplicable. ➢ La prestación del servicio se realizará en los horarios y lugares establecidos por la Entidad, de acuerdo con la programación de las actividades de formación. Toda la alimentación debe cumplir normas de inocuidad y manipulación (Resolución 2674/2013).				
	3	ACTIVIDAD CELEBRACION ALMUERZO NAVIDEÑO: El contratista deberá suministrar, organizar y ejecutar un almuerzo institucional dentro del área urbana del municipio, el cual deberá incluir: ALIMENTACION: Brindar almuerzo (llanera) que contenga: Proteína de cerdo y res de 300 gr Que incluya: • Carne pulpa de res, costilla de cerdo y panceta, carbohidrato papa salada y plátano asado, entre 70 y 150 gr, arepa	UN	2	86.900,00	173.800,00

		boyacense de 216 gr, rellena de 300 gr, guacamole, Bebida Fría de 12 OZ, vaso biodegradable.				
						1.981.800,00
FORMA DE PAGO Y REQUISITOS	FORMA DE PAGO: La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante pagos parciales de conformidad con las actividades realizadas de acuerdo con el cronograma y fechas establecidas por parte de la supervisión, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: Para determinar el valor a pagar se tendrá en cuenta la actividad efectivamente realizada y recibo a satisfacción. La factura deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados. La Secretaría de Hacienda es la encargada de realizar los descuentos y/o deducciones que apliquen. Nota 1: para efectos de realizar cada pago se tendrán en cuenta los valores unitarios ofertados y adjudicados, Nota 2: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a la presentación correcta de la factura, todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC y a las fechas de pago establecidas, lo cual no generará intereses moratorios Previa presentación de los siguientes documentos: Reporte mensual consolidando de las actividades adelantadas en el marco del Contrato. Informe por parte del contratista de las actividades realizadas Fichas técnicas de elementos y/o productos entregados en las actividades realizadas. Factura o cuenta de cobro. Acta de ingreso de los bienes al Almacén de la Alcaldía Municipal, cuando se requiera. Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social para el período cobrado, en proporción al valor mensual del contrato cuando se trate de personas naturales. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el pago de aportes al sistema de seguridad social integral,				

	parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789/02 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. Certificación bancaria para el primer pago. Nota 3: EL MUNICIPIO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato, Dichas sumas se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, siempre y cuando la misma se encuentre elaborada de manera correcta. Nota 4: Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros. Nota 5: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley, dentro del término señalado para efectuar el pago, LA ACALDÍA MUNICIPAL podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por LA ENTIDAD se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del CONTRATISTA se reanudará dicho plazo. Nota 6: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de todos requisitos exigidos para el pago, EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato. Nota 7: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, municipal, departamental que incluya la presente contratación. Nota 8: El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el MUNICIPIO. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

<table>
<tr><td></td><td>Nota 9: (Solo aplica para las personas responsables del impuesto sobre las ventas - IVA)

De conformidad con el Parágrafo 3 del Artículo 437 del Estatuto Tributario, para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual e igual o superior a 3.500 UVT (o 4.000 UVT en el caso de personas naturales prestadoras de servicios que deriven sus ingresos de contratos con el Estado, según el Parágrafo 5 del mismo artículo), el contratista deberá inscribirse previamente en el Registro Único Tributario (RUT) como responsable del IVA.

Por lo anterior, los contratistas que para el presente año superen los montos establecidos, o quienes ya se encuentren inscritos en el RUT como responsables del IVA, deberán expedir la correspondiente factura electrónica de venta con el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios vigentes (Artículos 616-1 y 617 del Estatuto Tributario), discriminando el Impuesto sobre las Ventas (IVA) para cada pago. Verificar a través del supervisor o interventor la correcta ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de facturación.</td></tr>
<tr><td>Imputación Presupuestal</td><td>El proceso se adelanta bajo el amparo de la disponibilidad Presupuestal número 2026000155 del 26 de octubre de 2026.
<table>
<tr><th>NUMERO DEL RUBRO</th><th>DESCRIPCIÓ</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2.1.2.02.02.006.01.8001.</td><td>COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA- FUENTE: 8001- TRANSF MUNICIPALES R.P</td><td>$2.100.000</td></tr>
<tr><td colspan="2">VALOR TOTAL</td><td>$2.100.000</td></tr>
</table>
De acuerdo a lo anterior, el Instituto de Deporte, Cultura y Turismo de Subachoque ha estimado un presupuesto DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000), sobre el cual se realizará el pago correspondiente.</td></tr>
<tr><td>Plazo de ejecución y vigencia del Contrato:</td><td>El plazo de ejecución del presente contrato será hasta 30 de diciembre de 2026, una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, contados a partir del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento de Especificaciones Técnicas de los bienes objeto del contrato:</td><td>VER ANEXO TECNICO DOCUMENTOS DEL PROCESO</td></tr>
</table>

Obligaciones Generales del Contratista	1.Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque. 2.Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, así como caja de compensación familiar y aportes parafiscales. 3.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. 4.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5.Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6.Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 7.Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 8.Constituir la garantía única en las cuantías y coberturas solicitadas y mantenerla vigente durante el plazo del contrato. 9.Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. 10. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 11.Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
Obligaciones específicas del Contratista	1) Elaborar y entregar a la entidad un cronograma detallado del viaje, que incluya horarios, actividades, responsables y logística prevista. 2) Garantizar el alojamiento de los 2 funcionarios en un hotel ubicado en el municipio el Puerto Salgar, que cuente con RNT vigente y clasificación mínima de cuatro (4) estrellas o equivalente. 3) Proveer habitaciones en acomodación doble o múltiple, con baño privado, aire acondicionado y los servicios básicos necesarios. 4) Asegurar la prestación de servicio de aseo diario, entrega de kit básico de aseo e instalaciones en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. 5) Suministrar desayuno, almuerzo y cena durante los días establecidos en el cronograma del viaje. 6) Garantizar snacks y bebidas para los funcionarios durante el desarrollo de las actividades. 7) Cumplir estrictamente con las normas de inocuidad y manipulación de alimentos establecidas en la Resolución 2674 de 2013. 8) Proveer opciones de alimentación especial para funcionarios con restricciones médicas o dietéticas, previo aviso de la entidad. 9) Coordinar el montaje y disposición de los espacios utilizados en actividades recreativas o de integración que realice la entidad.

	10) Velar por el cumplimiento de condiciones de seguridad, integridad y bienestar de los participantes durante la ejecución del servicio. CAPACITACION FUNCIONARIOS 11) Desarrollar contenidos que promuevan el sentido de pertenencia, el compromiso institucional y el fortalecimiento del servicio público. 12) Contar con un espacio adecuado para la realización de la capacitación, el cual debe estar debidamente acondicionado y disponer de, sillas todos los asistentes, apoyos audiovisuales, incluyendo proyector o pantalla, sonido básico, micrófono (si es necesario). 13) La capacitación debe tener una duración adecuada para el desarrollo de los temas. 14) Entregar material de apoyo a los participantes y un informe final de la actividad, incluyendo evidencias fotográficas, lista de asistencia y evaluación de satisfacción. ALMUERZO NAVIDEÑO: El contratista deberá suministrar, organizar y ejecutar un almuerzo institucional dentro del área urbana del municipio, el cual deberá incluir: ALIMENTACION: Brindar almuerzo (llanera) que contenga: Proteína de cerdo y res de 300 gr Que incluya: • Carne pulpa de res, costilla de cerdo y panceta, carbohidrato papa salada y plátano asado, entre 70 y 150 gr, arepa boyacense de 216 gr, rellena de 300 gr, guacamole, Bebida Fría de 12 OZ, vaso biodegradable.
Obligaciones de entidad	1. Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. 3. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. 4. Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. 5. Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.
Supervisión:	*La supervisión del cumplimiento del contrato será ejercida por el Director ejecutivo del Instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque, o quien haga sus veces o quien delegue el ordenador del gasto, quien debe cumplir con las obligaciones contenidas en el manual de supervisión e interventoría adoptado mediante la resolución 782 de diciembre de 2017. El supervisor velará por los intereses de la ENTIDAD buscando que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Expedir constancia oportuna sobre el*

	cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, para efectos de realizar el pago del contrato. 2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. 3. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. 4. Elaborar las actas respectivas. 5. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes. 6. Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016 y demás normas que regulen la materia, en caso de que aplique de conformidad con lo señalado en el estudio previo. PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda orden o instrucción que imparta el/la Supervisor/a deberá contar por escrito. PARÁGRAFO TERCERO: La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí. PARÁGRAFO CUARTO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente creado en la plataforma transaccional SECOP II. PARÁGRAFO QUINTO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II. PARÁGRAFO SEXTO: Será responsabilidad exclusiva del supervisor informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo
Garantía Única:	De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: 1. La presentación de las ofertas; 2. Los contratos y su liquidación; 3. Los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben garantizar los términos de la ley y lo consignado en el citado Decreto.

Para la presente contratación se requieren garantías a fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse; en consecuencia de ello, el Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque "IDCTS" una Garantía Única, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por los porcentajes establecidos en la invitación, que ampare los siguientes riesgos por medio de contrato de seguro contenido en una póliza: Una vez analizados los riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato, se estima pertinente que el CONTRATISTA constituya a favor del Instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque "IDCTS" , una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos.

GARANTÍA	PORCENTAJE	PLAZO
Cumplimiento	10% Del valor del contrato	Contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, debe cubrir el plazo de ejecución de este (contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio) y seis (6) meses más.

Nota 1: El Contratista deberá enviar a la Entidad, a través de la Plataforma Secop II, la Garantía Única dentro de los DOS (2) días siguientes a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de esta en debida forma.
Nota 2: El Contratista deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando debido a las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.
Nota 3: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por El Contratista, para lo cual éste autoriza el IDCTS, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen.
Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el Contratista se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.
Nota 5: El Instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque "**IDCTS"** acudirá a los mecanismos de verificación en línea realizados en el marco de la Circular Conjunta No. 001 de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los

	documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales.
Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque" IDCTS", contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra Instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque "IDCTS", por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al Instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque "IDCTS", EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la IDCT, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del al Instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque "IDCTS".
Sanciones por incumplimiento del(la)contratista	**MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del presente contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El Contratista y el IDCTS acuerdan que el valor de las multas se descontará del saldo a favor del Contratista, si los hubiere. Si no hay tal saldo, se efectuará el cobro de la garantía si la hubiere, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque"IDCTS" adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así´ se requiera. **Parágrafo 1º:** Para la aplicación de la cláusula de multa, el Contratista renuncia a ser constituido en mora, de acuerdo al artículo 15 del Código Civil. **Parágrafo 2º:** Las multas son conminatorias al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, sanción o pena en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 3º:** El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonera al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4º:** El valor de las multas se establecerá a partir del día en que el Contratista

	debió cumplir con la obligación, de acuerdo al cronograma de actividades u obra, término acordado en el contrato o conocimiento del requerimiento efectuado por la supervisión o interventor, según aplique, hasta la fecha en que se expida la resolución imponiendo la multa. **Parágrafo 5º**: En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de alguna o de algunas obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 6º:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, al Instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque ”IDCTS” podrá exigir la cláusula de multa. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista pagará al instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque ”IDCTS” a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al Contratista, si los hubiere, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el Contratista y el Instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque ”IDCTS” , en caso que no fuera posible, se efectuará el cobro de la garantía única de cumplimiento si la hubiere, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar**. Parágrafo 1**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, sanciones o penas no cubiertas por la aplicación de esta cláusula**. Parágrafo 2º:** El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en la cláusula penal impuesta, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 3º:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanción, indemnización o pena impuesta al Contratista. **Parágrafo 4º:** Para la aplicación de la cláusula penal, el Contratista renuncia a ser constituido en mora, de acuerdo al artículo 15 del Código Civil. **Parágrafo 5º:** El porcentaje equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato se aplicará sobre el porcentaje de incumplimiento del Contratista. **Parágrafo 6º**: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, al instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque” IDCTS” ,podrá exigir la cláusula penal. **Parágrafo 7º:** Una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el

	literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo a la Ley 2014 de 2019, la cláusula penal se hará exigible. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Para declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, el Instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque" IDCTS" observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo:** El Contratista acepta que las notificaciones del procedimiento administrativo contractual se le notifique al correo electrónico al representante legal de la persona jurídica o proponente plural. Igualmente, el garante acepta con la expedición de la garantía.
Documentos del contrato	Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación: **1)** Los estudios y documentos previos. **2)** La invitación Pública. **3)** El anexo técnico **4)** Análisis del sector **5)** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. **6)** Propuesta presentada por el/la contratista. **7)** Documentos del oferente ganador. **8)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **9)** Los enunciados en el texto del presente contrato.
Liquidación	*La entidad liquidará el contrato por las causas indicadas, se procederá de conformidad a más tardar antes del vencimiento de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.y demás normas que regulen la materia.*
Adjudicación	De acuerdo con el literal d, del articulo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales del presente contrato, será el Municipio de Subachoque
Compromisos de integridad y cláusula anticorrupción	El contratista se compromete con el instituto de deporte cultura y turismo de Subachoque en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011

	"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. En el marco de las acciones adelantadas por el Instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque, con el fin de prevenir y combatir la corrupción el contratista se comprometa a: 1. No ofrecer de forma directa o indirecta, sobornos, pagos de comisiones, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, o de utilizar medios de presión a funcionarios del Instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque, con el fin de obtener favorecimiento en la decisiones durante la ejecución del contrato, lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del mismo, lograr que sean aprobados por servidores públicos o por el supervisor del contrato (o por su personal), resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con la administración municipal evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deberá satisfacer, inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier manera, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al Instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque o a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en la ejecución del contrato, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la ejecución. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. 5. Utilizar las oportunidades y mecanismos jurídicos que la Ley pone a disposición, con estricta sujeción al principio de la buena fe, evitando cualquier forma de abuso del derecho. 6. Adoptar las medidas necesarias, para que ningún miembro del personal de mi empresa o asociación empresarial, incurran en conductas violatorias del presente pacto. 7. Denunciar inmediatamente ante el Instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque o ante los demás Órganos de Control, cualquier actuación irregular ejecutada por funcionarios de aquella y/ o de los proponentes. **EL CONTRATISTA ASUME A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA, LAS CONSECUENCIAS PREVISTAS EN**

	LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SI SE COMPROBARE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN.

Nombre	Cargo	Gestión
Cristiam A Cufiño Valero	Contratista – Asesor Jurídico Externo	Proyectó
Sol María Rodríguez Casallas	Directora Ejecutiva	Aprobó

El presente documento se entiende suscrito mediante la aprobación de esta en SECOP II. Lo anterior, de conformidad con el literal a, b y e del artículo 2 de la Ley 527 de 1999, Decreto 417 de 2020, el artículo 57 de la Ley 1437 de 2011 y la normatividad que rige la plataforma SECOP II: todos los actos y documentos que requieran de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.